

29-1-11



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, 50, 51, 52 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Comisión de Participación Ciudadana, somete a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

**I. PREÁMBULO**

1.- A la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 112**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

**Legislativa del Distrito Federal**, procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa señalada con antelación.

3.- Mediante oficio ALDFVIL/CPC/071/2013 de fecha 24 de abril de 2013, la Diputada Lucila Estela Hernández, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, turnó a las Diputadas y los Diputados integrantes de dicha Comisión, el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 fracción VII del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron el día 29 de abril de 2013 en la Sala de Juntas Benita Galeana, a efecto de emitir el dictamen de la iniciativa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIII, 63, 64, y 89 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4, 8, 9 fracción I, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del **Reglamento Interior de las**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

jóvenes en el diseño de políticas públicas, que se les incluya en la conformación de estructuras de representación previstas por la Ley, en la consulta, definición y toma de decisiones con un mandato claramente establecido en esta.

Con lo anterior, se pretende que los contenidos normativos garanticen espacios de representación para las y los jóvenes que permitan el aprovechamiento de sus capacidades físicas, intelectuales y creativas para colocarlos como sujetos plenos de derechos, pero también de obligaciones. Sólo así dejarán de ser meros sujetos pasivos de las acciones gubernamentales, para convertirse en actores de su propio desarrollo como miembros de una sociedad.

Refiriéndose a la población del Distrito Federal, el **Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal 2009-2011**, publicado en la Gaceta Oficial el 17 de enero de 2011, aporta las siguientes cifras:

¢ En la Ciudad de México viven aproximadamente 2 millones 380 mil 815 jóvenes, comprendidos entre los 14 y los 29 años de edad, lo que representa el 27% de la población total en el Distrito Federal. Del ese total, el 46% son hombres y el 51% son mujeres. (Fuente: INEGI. XII Censo General de población y vivienda).

¢ Las Delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran a más de una tercera parte de la población juvenil de toda la Ciudad de México, representando el 35.81%; es decir, 529 mil 536 jóvenes (22.24%) y 323 mil 155 jóvenes (13.57%) respectivamente, comprendidos entre los 14 y los 29 años de edad. Mientras que las demarcaciones con menor número de jóvenes son Cuajimalpa y Milpa Alta con el 2.7 % y 1.38%, respectivamente.

112





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

"El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

**"Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

"La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital."

En el mismo sentido, la propia Ley define al Comité Ciudadano como órgano de representación ciudadana en la unidad territorial denominada colonia, a través del cual se representan los intereses colectivos de sus habitantes.

De igual forma, atendiendo a los criterios de transversalidad en materia de equidad y género, la normatividad vigente prevé que en la conformación de los Comités Vecinales las planillas que se registren para integrar este órgano de

M2





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

En atención a los argumentos vertidos en el cuerpo del presente, se considera oportuno establecer en la Ley de Participación Ciudadana la inclusión de los jóvenes en los órganos de representación vecinal, específicamente en los Comités Ciudadanos, señalando la obligación de registrar al menos una persona joven en las planillas que contiendan para integrar este órgano de participación, con lo que se lograría que al menos el 25% de los integrantes de las planillas sean jóvenes, porcentaje que guarda una relación directamente proporcional a la realidad demográfica que hoy representa este sector de la sociedad, cuyo impacto social se encuentra, entre otros factores, en su potencial económico concretado en el Bono Demográfico."

Es así como la diputada promovente pretende, la inclusión de los jóvenes en los órganos de representación vecinal, específicamente en los Comités Ciudadanos, señalando la obligación de registrar al menos una persona joven en las planillas que contiendan para integrar este órgano de participación ciudadana, con lo que se lograría que al menos el 25% de los integrantes de las planillas sean jóvenes, porcentaje que guarda una relación directamente proporcional a la realidad demográfica que hoy representa este sector de la sociedad, cuyo impacto social se encuentra, entre otros factores, en su potencial económico concretado en el "Bono demográfico", sometiendo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 INCISO c) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor siguiente:**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



*"2013; Año de Belisario Domínguez"*

para optimizar su aportación en diversos campos del quehacer social y político y facilitarle condiciones de desarrollo pleno.

A decir de la promovente, las ventajas visibles de esta propuesta es garantizar espacios de representación para las y los jóvenes que permitan el aprovechamiento de sus capacidades físicas, intelectuales y creativas para colocarlos como sujetos plenos de derechos, pero, también de obligaciones. Sólo así dejarán de ser meros sujetos pasivos de las acciones gubernamentales, para convertirse en actores de su propio desarrollo como miembros de una sociedad.

### III. CONSIDERANDOS

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, estiman lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que coinciden con la preocupación de la diputada promovente en el sentido de establecer en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal una disposición que regule que los jóvenes puedan integrar las formulas para la elección de los Comités Ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado por la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, "Joven" es un sujeto de derecho cuya edad comprende (mayor de edad) el rango entre los 18 y 29 años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

**OCTAVO.-** Asimismo, y para efectos del presente dictamen, se considera como Comité Ciudadano al órgano de representación ciudadana de la colonia.

**NOVENO.-** Es así como esta Dictaminadora coincide con la modificación propuesta por la diputada promovente en el sentido de adicionar a las y los jóvenes del Distrito Federal en la conformación de los Comités Ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana, considera que es de resolverse y:

**RESUELVE**

Es de aprobarse con modificaciones el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 INCISO C) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 92 párrafo primero, 94 párrafo primero, 149 fracciones I, II, III inciso d y se adiciona un inciso d) recorriéndose el contenido de los incisos subsecuentes del artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

haya sido registrado como presidente de fórmula;

**h)** En caso de que en alguna colonia se registre un empate en primer lugar, el comité se conformará por el presidente, secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas. Los tres espacios restantes se otorgarán: uno a cada una de las fórmulas que ocupe el segundo, tercero y cuarto lugar. En este supuesto la presidencia del comité se elegirá en su seno en la primer sesión que celebren;

**i)** En caso de que en alguna colonia solo se registre una fórmula, el comité ciudadano se integrará por cinco miembros, es decir, la totalidad de la fórmula registrada;

**j)** Cuando en alguna colonia se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de éste, los restantes cuatro integrantes se le darán a la otra fórmula;

**k)** Si se registran tres fórmulas, la fórmula ganadora se le otorgarán cinco integrantes al segundo y tercer lugar dos integrantes;

**l)** Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del comité por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la fórmula de que fuera parte aquél, respetando el orden de prelación. En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar, y

**m)** Lo no previsto en el presente artículo será resuelto de conformidad con lo establecido en la presente Ley.







VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Signan el presente dictamen con **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 112 inciso c) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal**; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA**  
**BÁRCENA**  
**VICEPRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON**  
**ROERICH DE LA ISLA**  
**SECRETARIO**

**INTEGRANTES**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO**  
**GAIDA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS**  
**QUIROZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ**  
**RODRÍGUEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ESTELA DAMIÁN PERALTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA**  
**MEDINA**

